

CONSTANCIA: La deajo en el sentido que el día 22 de febrero de 2022 a las 5:00 p.m., venció el término cinco (5) días, con el que contaba el rematante para allegar los comprobantes de pago de las sumas señaladas en la diligencia de remate, los que fueron recibidas en el correo institucional del despacho dentro del término. Señor juez, sírvase proveer.

HABILES; 16,17,18,21 y 22 de febrero de 2022

INHABILES: 19 y 20 de febrero de 2022, festivos



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Asunto : Auto Aprueba remate
Proceso : Ejecutivo Singular
Ejecutante : COMERCIALIZADORA DE MATERIALES DE OCCIDENTE S.A.S
Ejecutado : Jorge Alonso Castaño Ocampo
Radicado : 630014003001-2014-00366-00

Tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

1. ASUNTO POR DECIDIR

Procede el despacho a resolver sobre la aprobación o improbación del remate efectuado el quince (15) de febrero del año en curso, a las nueve (9) de la mañana, dentro del proceso de la referencia, previas las estimaciones jurídicas del caso.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Para la aprobación del remate, es menester acatar lo dispuesto en los artículos 453 y 455 del Código General del Proceso, la primera norma establece que el rematante debe consignar el excedente del valor del remate, si fuere el caso y presentar el recibo de pago de impuesto de remate si existiere el impuesto. Para el efecto, cuenta el rematante con cinco (5) días siguientes a la subasta, para allegarlos al Juzgado.

Así las cosas y continuando con la aprobación del remate, se hace necesario manifestar que al momento de practicarse dicha diligencia se hizo presente el abogado de la parte ejecutante doctor **JHON FREDY MUÑOZ TANGARIFE** identificado con c.c. No. 89.000.229 portador de la T.P. No. 157.735 del C.S.J., en calidad de apoderado de la parte ejecutante, habiéndole sido adjudicada la posesión material del bien mueble (vehículo) objeto de remate, por cuenta del crédito a **LA COMERCIALIZADORA DE MATERIALES DE OCCIDENTE S.A.S.** identificada con Nit No. 801.002.297-5, representada legalmente por la señora **ALBA LILIANA MONTEALEGRE SABOGAL** identificada con c.c. No. 7.556.010.

Vencido el término con que contaba la parte para allegar los pagos ordenados en la diligencia de remate, y al revisar el escrito, encuentra este despacho que el rematante a través de su apoderado judicial dio cumplimiento dentro del término legal así:

1. Pago por valor de **SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE CON NOVENTA Y CINCO CTVS (\$790.737.95)** , por concepto del cinco por ciento (5%) del valor del remate, a favor del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Pago por valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$159.000.00)** , por concepto del uno por ciento (1%) del valor del remate, como retención en la fuente o ganancia ocasional.

Así mismo, se tiene que no hay lugar a consignar excedente del valor del remate, por cuanto el valor del crédito y las costas excede el 40% del avalúo de la posesión del bien.- En consecuencia, se aprobará la diligencia de remate.

Por último, se ordenará comunicar al secuestre señor **JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ** quien se ubica a través del correo electrónico javierpbueno@hotmail.com, celular 316 351 90 92, que deberá hacer entrega a la entidad rematante **LA COMERCIALIZADORA DE MATERIALES DE OCCIDENTE S.A.S.** a través de su apoderado el **JHON FREDY MUÑOZ TANGARIFE** identificado con c.c. No. 89.000.229 portador de la T.P. No. 157.735 del C.S.J., el bien cuya posesión material fue rematada, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva. Líbrese oficio informándole, que ha cesado en sus funciones, y que dispone del término de diez (10) días para rendir cuentas comprobadas de su gestión.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal con sede en Armenia, Quindío,

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el remate realizado el 15 de febrero de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del embargo y secuestro de la posesión material del bien mueble vehículo **MARCA MAZDA, MODELO 2008, PLACA ZRM796, COLOR ARENA, TIPO SEDAN, LINEA 3ALN3M CHASIS NO. 9FCBK45L780109062 Y MOTOR LF 10365098**, objeto de remate. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: EXPEDIR al rematante copias del acta de remate y de este auto para que sean registradas y protocolizadas, las cuales le servirán de título de propiedad.

CUARTO: CONTINUAR con la ejecución del saldo insoluto de capital.

QUINTO: Comunicar al secuestre señor **JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ** quien se ubica a través del correo electrónico javierpbueno@hotmail.com, celular 316 351 90 92, que deberá hacer entrega a la entidad rematante **LA COMERCIALIZADORA DE MATERIALES DE OCCIDENTE S.A.S.** a través de su apoderado el abogado **JHON FREDY MUÑOZ TANGARIFE** identificado con C.C. No. 89.000.229 portador de la T.P. No. 157.735 del C.S. el bien cuya posesión material fue rematada, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, e igualmente informarle, que ha cesado en sus funciones, y que tiene diez (10) días para rendir cuentas comprobadas de su gestión. Líbrense oficio a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgado civiles y de Familia del circuito.

Notifíquese,

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ

<p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO No. 040</p> <p>DEL 04 DE MARZO DE 2022</p> <p> NORA LONDOÑO LONDOÑO SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fe5c16753ccd775453531d152c23fb46002f1a8223b5a4ef06c9f1d5a2eb511**

Documento generado en 03/03/2022 10:37:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>